



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2021-00031-00
DEMANDANTE: EFRAIN ALVAREZ RAMIREZ
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO ALVAREZ

Asunto por decidir

Ingresa el proceso al Despacho, informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, realizó la devolución del expediente, el cual se encontraba en apelación de la sentencia, para efectos de que se proceda a realizar la reconstrucción de la prueba testimonial recaudada, y de los interrogatorios de las partes, las que, se habían recepcionado en audiencia de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior en razón a que no fue posible realizar la visualización de la grabación de la audiencia, ni su recuperación desde la plataforma lifesize.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, y dando cumplimiento a lo ordenado por el Superior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del C. G. del Proceso.

RESUELVE:

- 1. OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, en providencia de fecha veinte de marzo del presente año.
- 2. Ordenar** la reconstrucción de la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso, en cuanto al recaudo de prueba testimonial y recepción de interrogatorios de parte, tanto de la demandante, como de la demandada, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del C. G. del Proceso.

3. **SEÑALAR** el día **QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a la hora de las 9.00 a.m. la que se realizara de manera presencial en las instalaciones del Juzgado, y a la que deberán comparecer los apoderados, partes, y testigos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec07ad367fa92b9f243f0f33382268248d9af5c96e4d88e76dcb87912708f979**

Documento generado en 04/04/2024 10:42:52 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>